



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**** HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO ****

ACTA N° 369

Correspondiente a la **sesión ordinaria** del 27 de mayo de 2010.

Presidencia del señor Decano, **Abog. Hernán GÓMEZ**
Secretaría de Asuntos Académicos, **Abog. Rita GAJATE**

CONSEJEROS PRESENTES

Por el Claustro de Profesores

Abog. Vicente Santos ATELA (Vicedecano)
Abog. Ángel Eduardo GATTI
Abog. Marcelo KRIKORIAN
Abog. Martín CARRIQUE
Abog. Sergio DELUCIS
Abog. Liliana ZENDRI
Abog. M^a Florencia FRANCHINI (suplente)

Por el Claustro de Jefe de Trabajos Prácticos

Abog. Edwin MONTERO LABAT

Por el Claustro de Graduados

Abog. Manuel BOUCHOUX

Por el Claustro de Estudiantes

Sr. Luis María NIELSEN
Sr. Gerardo CAMPIDOGGIO
Srta. Mariela MURÚA
Sr. Matías BALSAMELO
Sr. Damián BRUMER (suplente)

Por el Claustro No Docente

Sra. Cecilia SAUER

CONSEJEROS AUSENTES

Por el Claustro de Profesores

Abog. Juan Carlos MARTÍN (c/aviso)

Por el Claustro de Graduados

Abog. Federico AYLLON (c/aviso)

Por el Claustro de Estudiantes

Srta. Celina TIDONI (c/aviso)





ÍNDICE

PUNTO 1.- Conocimiento del informe del señor Decano.....	3
1.1) <i>Actividades por el Bicentenario de la Patria.</i> -.....	3
1.2) <i>Situación previsional de docentes universitarios.</i> -	3
PUNTO 2.- Concesión del recurso interpuesto por el Abog. Jorge Di Masi contra la Res. 360/09 del HCD. (Expte. 400-6125/08 Cde. 2).-	7
PUNTO 3.- Rechazo de la solicitud de la Prof. Liliana Rapallini para asignar funciones de profesor adjunto a auxiliares docentes de la cátedra 1 de Derecho Internacional Privado. (Expte. 400-3234/06 Cde. 5).-	9
PUNTO 4.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Informes de actividades de los institutos.-	11
PUNTO 5.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Expedición de certificados de docente universitario autorizado.-.....	13
PUNTO 6.- Conocimiento del listado de aspirantes a Becas 2010 UNLP. (Expte. 400-1551/10).-	13
PUNTO 7.- Designación de docentes en la Especialización en Derecho Administrativo para el presente ciclo lectivo. (Expte. 400-1586/10).-	14
PUNTO 8.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Cursos de Postgrado.-	14
PUNTO 9.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Designación de docentes en el Postgrado.-	15
PUNTO 10.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Proyectos de tesinas y propuestas de directores.-.....	16
PUNTO 11.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Proyectos de tesis de Doctorado y propuesta de directores.-	18
PUNTO 12.- Designación de Jurado para la tesina de la Abog. Adriana G. Clavijo. (Expte. 400-127/09).-.....	19
PUNTO 13.- Designación de Jurado para la tesis del Abog. Amos Arturo Grajales. (Expte. 400-772/04).- ..	19
PUNTO 14.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Equivalencias de Postgrado.-	20
PUNTO 15.- Eximición al Abog. Germán Mancinelli de cursar prácticas de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados. (Expte. 400-1462/10).-	20
PUNTO 16.- Aprobación del Proyecto de Reglamento de la Maestría en Ciencia Política. (Expte. 400-1541/10).-.....	24
PUNTO 17.- Otorgamiento de 4 créditos para el “Curso Leer y Escribir en la Universidad”. (Expte. 400-1398/10).-.....	24
PUNTO 18.- Aprobación de modificación del Curso “Actualización en formación de Mediadores”, para adecuarlo a la Ley 13.951. (Expte. 400-1556/10).-	25
PUNTO 19.- Modificación del Plan de Estudios vigente de la Especialización en Derecho Administrativo. (Expte. 400-095/09).-.....	25
PUNTO 20.- Aprobación de la carrera “Especialización en Práctica Pericial”. (Expte. 400-1674/10).-.....	26
PUNTO 21.- Aceptación parcial de recurso de la Abog. Caludia Brizzio y reconocimiento de créditos para ingresar a la Carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-6111/08).-	27
PUNTO 22.- Aprobación de las resoluciones que el señor Decano da cuenta haber dictado.-	31





- En la ciudad de La Plata, a veintisiete de mayo de dos mil diez, a las 17 y 40, dice el

Sr. DECANO.- Queda abierta la sesión.

PUNTO 1.- INFORME DEL SEÑOR DECANO.

1.1) Actividades por el Bicentenario de la Patria.-

Sr. DECANO.- Entre las actividades planeadas por el Bicentenario de la Patria, el pasado martes 20 se realizó una charla organizada por el doctor Mayón en el Instituto de Cultura Jurídica, fue muy fructífera y contó con la presencia de los doctores Dalla Vía y Vanossi.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

1.2) Situación previsional de docentes universitarios.-

Sr. DECANO.- Algo que les adelantó el señor Vicedecano por mail es una cuestión que nos interesa a todos los docentes, que tiene que ver fundamentalmente con el régimen de jubilación docente que se ha implementado a través de la sanción de la ley 26.508.

No haré un análisis profundo de la ley, pero concretamente impone a los docentes en actividad la posibilidad de una opción a partir de cumplir 65 años de edad. De la lectura de la misma y su decreto reglamentario aparece un tope en cuanto a la prestación del servicio docente a los 70 años.

Eso fue motivo de un intercambio de opiniones en la sede de Presidencia de la Universidad y hay un dictamen del Prosecretario de Asuntos Jurídicos, doctor Mazotta. A su vez, tomé noticia de que la Dirección General de Personal comenzó a darle operatividad a la ley en la Universidad, remitiendo comunicaciones a los docentes en esas condiciones para ponerlos al tanto y, de alguna manera, generar la opción.

En nuestro caso tenemos alrededor de quince o veinte docentes en esas condiciones por lo que, independientemente de la decisión que tomó la Universidad como empleadora, me pareció atinado comunicarme con ellos personalmente y fijar audiencias para la semana que viene a fin de conversar y conocer qué actitudes tomarán.

La ley da una posibilidad y es que, ante la intimación, durante un año se acoja a la jubilación el personal que en la Universidad preste servicio al frente de clases.

Así que quería comunicarle al Cuerpo esa decisión. Sé que este tema tiene sus aristas, anteriormente con la letra del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata dio lugar a distintas interpretaciones por parte del Consejo Académico y



del Consejo Superior, pero lo cierto es que ahora el régimen está legislado y organizado por esta nueva ley y su decreto reglamentario, por lo que, en principio, existiría una incompatibilidad entre el ejercicio de la docencia y la jubilación.

Sra. FRANCHINI.- De los profesores a los que usted se refirió (*dirigiéndose al señor Decano*), ¿la mayoría tiene los concursos vigentes?

Sr. DECANO.- Hay situaciones variadas. Hay docentes que tienen prorrogados sus concursos, hay algunos docentes que, a su vez, tendrían un régimen previsional en la esfera nacional o provincial, lo que se presta a interpretaciones particulares.

Entonces, como son decisiones individuales porque son derechos individuales, me pareció bien abrir un espacio de conversación con estos docentes, algo que no le resta a la Facultad. Considero que en respeto a la trayectoria de tantos años que tienen, que están dando clases, merecen un trato especial, más allá de lo legal.

No tengo mucho más para decirles.

Sr. NIELSEN.- Pido la palabra.

Tomando la docencia como parte del derecho del trabajo, no hace muchos años la Corte tuvo un fallo blanco sobre una escribana de la Provincia de Buenos Aires que al cumplir 75 años debía haber dejado la profesión; obviamente demandó a la Provincia por cercenarle el derecho a trabajar y la Corte -tomando algunos argumentos del fallo del doctor Fayt- declaró inconstitucional ese artículo que pone a la edad como un impedimento a para el ejercicio, en ese caso, de la notaría. En relación con el ejercicio de la docencia, creo que es importante tomarlo desde ese punto de vista, es decir, considerarlo como un trabajo.

Creo que las cláusulas en base a la edad son discriminatorias, creo que habría que buscar alternativas para que los profesores que tienen esa edad pero tienen mucho para dar a la Facultad, puedan seguir dictando clases.

Sr. KRİKORIAN.- Tal vez en la próxima sesión podríamos tener un informe ampliatorio.

Sr. DECANO.- Del 1° al 4 de junio tendré audiencias con quince de esos profesores.

Sr. ATELA.- Más allá de las entrevistas que tendrá el señor Decano, la interpretación que hay que hacer es múltiple. Por un lado, el Estatuto de la Universidad claramente establece el límite de los 65 años de edad y este Consejo ha tenido -salvo algunas excepciones- una postura uniforme en no hacer lugar a la jubilación o baja automática de quien alcanzare dicha edad.

Pero, más allá del Estatuto de la Universidad, hay una relación de empleo con un convenio colectivo de trabajo a interpretar y un régimen previsional que escapa al Estatuto de la Universidad, porque esta misma normativa establece el



beneficio de gozar el 82 por ciento de jubilación para quien alcance esa edad. Entonces, si no se acoge al régimen jubilatorio ¿pierde el 82 por ciento?, si se acoge a la jubilación ¿es incompatible la actividad docente sola o puede seguir como investigador?

Todas esas aristas implican interpretar el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, dentro del régimen de autonomía universitaria y el marco que a este principio le da la Constitución Nacional, que hay que compatibilizar con el régimen jurídico de empleo y el régimen jurídico previsional, ambos no impuestos por la Universidad Nacional de La Plata. Entonces, parece prudente, antes de buscar una interpretación irreductible en cuanto a que no sea solamente la edad, ver, en función de los beneficios previsionales que se establecen, cuál es el mejor camino que se puede adoptar, sin perjudicar a nadie y sin entrar en estándares subjetivos como el de la edad y, también, ver qué posibilidades se podrían tener en cuanto a los beneficios previsionales que se otorgan a los docentes, que son, en definitiva, derechos. Vamos a ver qué piensan ejercer y de qué mejor manera puede tener la justa retribución.

Sra. SAUER.- ¿A qué se refiere el dictamen del doctor Mazotta?

Sr. ATELA.- Están la ley y el decreto reglamentario, y una Resolución de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación por la que se interpreta y fija el criterio frente a consultas de distintas universidades. Entonces, esa interpretación se comunicó a las universidades y, a partir de ello, la Prosecretaría de Asuntos Jurídicos de la Universidad emite una opinión en función de lo que dice la Secretaría de Seguridad Social de la Nación y la ley nacional, y comunica este marco legal a través de la Dirección General de Personal a todos los docentes que están en esas condiciones.

Sr. DECANO.- El tema es suficientemente complejo técnicamente como para no ir al fondo del asunto, después les puedo acompañar una copia del dictamen de marzo de este año, pero para mayor información les puedo leer el dictamen.

"Dictamen N° 18.969.- Conforme a las distintas consultas llegadas de las unidades académicas a esta Prosecretaría respecto a distintos aspectos involucrados en el nuevo régimen de jubilación docente creado por la ley 26.508 y su compatibilización con el Estatuto de la UNLP, en especial con el artículo 137 del mismo, esta Prosecretaría emite opinión al respecto.

"Previo a entrar en el análisis del régimen, en aquello que sea de interés para la Institución, es necesario hacer una importante aclaración con relación al carácter de la norma, su operatividad y su funcionamiento con respecto al Estatuto de la UNLP.

"A tal efecto, debemos dejar en claro que tratándose de una norma de fondo dictada por el Congreso Nacional y referida al sistema previsional argentino, es de



plena aplicación y obligatoriedad para las universidades nacionales. Ahora bien, también debe quedar claro que se debe armonizar dicha norma previsional con las normas estatutarias, de tal forma que la aplicación de aquella no pueda afectar la autonomía universitaria y modificar y/o derogar y/o tornar inaplicable alguna norma estatutaria de una universidad nacional.

"Lo dicho en el párrafo anterior deja en claro que el artículo 137 de nuestro Estatuto no ha sufrido modificación alguna, resultando aplicable; por tanto el Consejo Directivo podrá: a) ordenar el cese de todo docente al primero de abril del año siguiente al que cumpla los 65 años de edad, en cuyo caso, el docente podrá ejercer el derecho otorgado por el artículo 1° inciso a) punto 2 de la ley 26.508, de optar por permanecer hasta los 70 años en la actividad laboral, ello en tanto y en cuanto mantenga su calidad de docente ordinario con concurso vigente, decimos esto pues, más allá de la opción, el ejercicio de la misma no puede obligar a la Universidad per sé a mantener un docente cuyo concurso se encuentre vencido, violando el principio de la periodicidad de cátedra establecido en el artículo 9° del Estatuto.

"Ello así, si el concurso se encuentra vigente y el docente ejerce la opción, el Consejo Directivo deberá, en la forma establecida por el artículo 137, prorrogar el cese del docente hasta el cumplimiento del plazo de la designación o hasta los 70 años de edad, lo que ocurra primero.

"Debemos aclarar que si el concurso se encuentra vencido, el docente ordinario mantiene su condición hasta la resolución del nuevo concurso, por tanto, y conforme lo establece la Ordenanza 174, artículo 6°, podrá concursar y en caso de ganar su designación se efectuará con la limitación temporal acotada a la fecha de cumplimiento por parte del docente de la edad de 70 años, a partir de la cual se producirá el cese definitivo en el cargo docente.

"La norma del artículo 137 del Estatuto también prevé: b) que el Consejo Directivo no ordene el cese al cumplir el docente los 65 años y que prorrogue dicho cese por períodos de hasta dos años, claro está que se trata siempre de docentes ordinarios con concurso vigente y hasta el cumplimiento del plazo de designación, cierto es que luego de otorgadas las prorrogas cuando se le comuniquen el cese, el docente ordinario con menos de 70 años de edad podrá ejercer la opción de la ley 26.508.

"Finalmente, es importante aclarar que una norma previsional como la ley 26.508 no puede, sin violar la Constitución, obligar a un empleador (en el caso de las universidades nacionales) a mantener un empleado si no cumple con las condiciones para ello, de allí que si el concurso se vence y se llama un nuevo concurso para el cargo, si el docente no se presenta o pierde dicho concurso, cesará



aún cuando no tenga los 70 años de edad, aunque hubiera ejercido la mentada opción de la ley 26.508.

"Prosecretaría de Asuntos Jurídico Legales, 9 de marzo de 2010".

En consideración.

- Se toma conocimiento.

PUNTO 2.- DI MASI, Jorge Rafael. Interpone Recurso contra la Res. 360/09 del HCD. (Expte. 400-6125/08 Cde. 2).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar la presentación realizada a fs. 398/403 por el Abog. Jorge Rafael Di Masi, intentando impugnación contra la resolución del HCD de fecha 11/12/09 que aprueba el dictamen de la Comisión Asesora de Investigación Científica (fs. 372 y su ampliación de fs. 376/381), por la que se otorgan dedicaciones exclusivas a la investigación, conforme la Ordenanza General (UNLP) 164, por el término de 3 años, condicionado a la aprobación de los respectivos informes anuales, resultando los siguientes docentes y áreas del conocimiento:

Ciencias Sociales: Abog. Rita Marcela GAJATE (DNI 17.620.400) y el Dr. Alejandro Marcelo MEDICI (DNI 17.666.666)

Derecho Público: Dr. Leonardo Fabio PASTORINO (DNI 17.771.174) y Abog. Javier Leonardo SURASKY (DNI 21.924.991)

Derecho Privado: Se declara desierto.

Que la citada resolución resultó notificada al Abog. Di Masi con fecha 1 de marzo de 2010, mediante cédula agregada a fs. 394.

Que con fecha 8 de marzo de 2010 el citado Abog. Di Masi interpone "recurso jerárquico" contra la resolución aprobatoria del concurso (fs. 386/388).

Que el presente llamado a concurso de títulos y antecedentes para el otorgamiento de seis (6) dedicaciones exclusivas, resultó aprobado mediante resolución del HCD N° 422/08 de fecha 30/12/08, en la que se preveía en su artículo 4° que "...para cubrir seis dedicaciones exclusivas a la investigación que se asignarán a razón de dos por cada una de las siguientes áreas: Ciencias Sociales, que comprende las asignaturas: Introducción al Derecho, Introducción a la Sociología, Historia Constitucional, Derecho Romano, Economía Política. Derecho Político, Sociología Jurídica y Filosofía del Derecho; Derecho Público, comprende las siguientes asignaturas: Derecho Constitucional, Derecho Público Provincial y Municipal, Finanzas y Derecho Financiero, Derecho Social, Derecho Administrativo I, Derecho Administrativo II, Derecho Penal I, Derecho Penal II, Derecho Procesal Penal, Derecho Agrario, Derecho de Minería y Energía y Derecho Internacional Público; Derecho Privado, comprende las asignaturas: Derecho Civil I, Derecho Civil II, Derecho Civil III, Derecho Civil IV, Derecho Civil V, Derecho Procesal Civil, Derecho Notarial y Registral, Derecho Comercial I, Derecho Comercial II, Derecho de la Navegación y Derecho Internacional Privado. Los aspirantes deberán ser docentes titulares o adjuntos ordinarios con dedicación de tiempo parcial (semi dedicación) al momento de la inscripción, y dedicarse a la investigación institucionalizada o no, y participarán en el área correspondiente a la asignatura que dictan"

Que el impugnante -Prof. Di Masi- resulta profesor adjunto ordinario de la materia "Derecho Internacional Público" (fs. 230), por lo que ha sido valorado y calificado para la compulsa de dos (2) dedicaciones exclusivas que el llamado a concurso previó para las ramas del derecho público. Y así lo ha entendido, valorado y calificado la Comisión Asesora de Investigaciones Científicas en su dictamen de fs. 372, 376/381, ubicando al impugnante entre los participantes aspirantes a las mayores dedicaciones que corresponden al área "Derecho Público".



Ahora bien, expuesto lo precedente corresponde resolver dos cuestiones: Primero: ¿El recurso impetrado por el postulante Di Masi resulta formalmente admisible?, Segundo: En caso de resultar afirmativo el punto anterior, ¿la impugnación afecta y pone en crisis a la totalidad de las dedicaciones exclusivas resueltas? ¿O sólo afecta a las otorgadas para el área del Derecho Público?, Tercero: Y en su caso ¿afecta a las dos (2) dedicaciones exclusivas del área del Derecho Público?

A lo primero: Siendo que el marco de convocatoria del concurso resulta la resolución HCD 422/08, y particularmente el artículo 5 y 7 de la misma, con aplicación supletoria de la Ordenanza 179 (art. 30 de concursos docentes) y Ordenanza 101 (procedimiento administrativo), siendo que lo articulado ha sido un recurso jerárquico por ante el Consejo Superior de la UNLP e interpuesto dentro del plazo legal de cinco (5) días, corresponde que sea concedido y elevado al H. C. S. para su resolución.

A lo segundo: Entendiendo que el postulante que ha impugnado la resolución del concurso de dedicaciones exclusivas -Abog. Jorge Di Masi- ha participado sólo y únicamente para las dos (2) dedicaciones exclusivas destinadas al área del “Derecho Público”, y más no las otras áreas como ser “Ciencias Sociales” y “Derecho Privado”. Y siendo ello así, la impugnación debe ser concentrada y limitada al área del conocimiento por la que ha podido participar y ha participado el ahora impugnante, por lo que en la hipótesis eventual que el órgano revisor disponga dar la razón al mismo, sólo y únicamente podrá invalidar el acto del HCD (res. 360/09) en lo relacionado a las dedicaciones exclusivas destinadas al Derecho Público. En relación al resto de las áreas del conocimiento (“Derecho Privado” y “Ciencias Sociales”) no resultando el recurrente poseedor de derecho o interés concreto, deben ser consideradas las mismas con grado de firmeza, debiendo confirmar su otorgamiento.

A lo tercero: El postulante Di Masi en su escrito impugnatorio se agravia fundamentalmente en la forma que han sido valorados o puntuado sus trabajos de investigación y publicaciones por parte de la Comisión Asesora, lo que en su conjunto y de acuerdo al cuadro de puntuación realizado por la misma, se observa que aún otorgándole la totalidad del puntaje por esos ítems al recurrente, en modo alguno logra modificar el primer orden de mérito obtenido por el postulante Pastorino, por lo que se considera razonable limitar la impugnación-revisión al segundo orden de méritos obtenido por el concursante Surasky y confirmar el primer orden de mérito de Pastorino.

En consecuencia, por todo lo expuesto corresponde conceder el recurso jerárquico interpuesto por el Abog. Jorge Rafael Di Masi contra la Res. HCD N° 360/09 (fs. 396), limitando la suspensión de los efectos de la resolución atacada a las dedicaciones exclusivas otorgadas para el área del “Derecho Público” al segundo orden de mérito y confirmar el primer lugar obtenido por el postulante Dr. Leonardo Pastorino, elevándose las actuaciones al HCS en la forma de estilo. Y no siendo objeto de impugnación el resto de las áreas concursadas, se confirma que las dedicaciones exclusivas destinadas al área de “Ciencias Sociales” corresponde su otorgamiento a la Abog. Rita Marcela Gajate (DNI N° 17.620.400) y el Dr. Marcelo Alejandro Médici (DNI N° 17.666.666), y en relación al área de “Derecho Privado” confirmar su declaración de desierto.

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2010.

Fdo.: ATELA, AYLLON, MARTIN, CARRIQUE, MONTERO LABAT

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

En base a una propuesta del consejero Krikorian, también comentada con el consejero Carrique, quien conversó con el doctor Di Masi, viendo que aún adjudicándole la totalidad del puntaje en los rubros que se agraviaba tampoco ponía en crisis el primer lugar del orden de méritos obtenido por el doctor



Pastorino, se hizo el agregado al final del sexto párrafo del dictamen original, que en el orden del día aparece de un color más claro.

Sr. CARRIQUE.- Pido la palabra.

Dos temas breves: uno, el dictamen la comisión no lo trató con este agregado.

Sr. ATELA.- No lo trató con este agregado, solamente in voce

Sr. CARRIQUE.- Y, en segundo lugar, quiero confirmar que efectivamente hablé con el profesor Di Masi y quiero resaltar la buena predisposición demostrada para liberar la imposibilidad de los números de llegar al cargo o rango del profesor Pastorino y se mostró bien predispuesto a que se resolviera exclusivamente la compulsa entre el profesor Surasky y él.

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Desde el MIU fuimos estudiando el dictamen y si bien estamos de acuerdo con otorgar el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Di Masi, entendemos que lo adecuado sería otorgarlo en relación a todo el área de conocimiento de Derecho Público y no únicamente al segundo orden de méritos, del doctor Surasky. Nos parece que sería lo más adecuado y prolijo porque, de una u otra manera, el concurso se llevó adelante y la valoración de todos los antecedentes, trabajos y demás del doctor Di Masi se hizo también en relación a los perfiles y trabajos realizados por el resto de los postulantes.

En ese sentido, nos parece que lo más adecuado sería que se otorgue el recurso jerárquico con relación a todo el área de Derecho Público y no únicamente en cuanto al segundo orden de mérito. No sé si entiende.

Sr. DECANO.- Sí, comprendería la decisión sobre del doctor Pastorino.

Sr. BRUMER.- Sí.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar el dictamen de la Comisión de Enseñanza y la moción del consejero Brumer.

- *El consejero Brumer vota por su moción.*
- *Los demás consejeros votan por el dictamen de la Comisión de Enseñanza y se aprueba, concediéndose recurso jerárquico en el área y orden de méritos aconsejados.*

PUNTO 3.- RAPALLINI, Liliana Ethel. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 1 de Derecho Internacional Privado. S/Funciones de Profesor Adjunto para los auxiliares docentes interinos de la cátedra a su cargo, Abogs. Julieta Negri y Ezequiel Héctor Imanoni. (Expte. 400-3234/06 Cde. 5).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza entiende que atento a lo solicitado a fs. 121 por la señora Profesora Titular y siendo que los propuestos se han inscripto al concurso de oposición y antecedentes para el cargo de Auxiliar Docente de la



materia “Derecho Internacional Privado” (cátedra 1), sírvase solicitar a la Profesora Titular que impulse y active la sustanciación del respectivo concurso.

En cuanto a la posibilidad de la designación en el cargo de “Profesor Adjunto Interino”, en razón a lo normado en las disposiciones de los arts. 22, 23 y cc. del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata y la Ordenanza General 179 (concursos docentes), y el criterio sostenido por el Consejo Directivo en casos similares, sólo se ha aceptado en situaciones excepcionales y debidamente fundadas la posible designación de profesor “adjunto interino” cuando previamente hubieren adquirido por la compulsa de oposición algún cargo jerárquico anterior (Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar Docente o revista la condición de adjunto ordinario en materia afín). En consecuencia, por el momento no resulta posible la petición realizada.-

Sala de Comisiones, abril de 2010.-

Fdo.: ATELA, AYLLON, BALSAMELLO, CAMPIDOGLIO

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, abril de 2010.-

Fdo.: BOUCHOUX, NIELSEN, SAUER, BRUMER

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Sin perjuicio de este expediente, en forma independiente se ha pedido al área Concursos que tome contacto con la doctora Rapallini para que impulse el concurso de jefe de trabajos prácticos y auxiliares docentes y así darle oportunidad a los postulantes que, entre otros, en este expediente se les pide asignar funciones de profesor adjunto interino.

Lo que charlamos en comisiones es que excepcionalmente se ha dado la designación de profesor adjunto interino cuando supóngase hay un profesor adjunto ordinario que tiene licencia por enfermedad o una mujer por embarazo o por viaje y hay que hacer el reemplazo para que quede a cargo de comisión, pero en este caso debe tener el cargo de base, el de jefe de trabajos prácticos o el de auxiliar docente, por concurso.

Sr. CARRIQUE.- Pido la palabra.

Más allá de de compartir el criterio, por lo que se informa pareciera que no estaría dado el carácter de excepcionalidad que se requiere, ¿cuál es la constitución actual de la cátedra?, ¿hay alguna comisión sin cubrir?, ¿tiene adjuntos concursados o no?

- Se incorpora la consejera Murúa.

Sra. SECRETARIA.- Hay un concurso en trámite, se constituyó la comisión asesora pero se suspendió la clase de oposición y está en curso la fijación de una nueva fecha. También hay otro concurso en trámite. Ambos están pendientes de resolución.

Sr. CARRIQUE.- ¿Quiénes están a cargo de las comisiones?

Sra. SECRETARIA.- Los profesores Santi y Mendoza Peña.

Sr. KRIKORIAN.- También está la profesora Mirian Scianmaro.



Sr. ATELA.- Sí, es la única adjunta ordinaria.

Sra. SECRETARIA.- Está haciendo doble horario, tiene dos comisiones.

Sra. FRANCHINI.- ¿Y Alejandra Nucetelli?

Sra. SECRETARIA.- Es auxiliar docente ordinaria.

Sr. NIELSEN.- Y Lombardi.

Sr. CARRIQUE.- Hay una adjunta ordinaria con dos comisiones a cargo y jefe de trabajos prácticos con funciones y auxiliares docentes ordinarios.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, no haciéndose lugar a lo solicitado.

PUNTO 4.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Informes de actividades de los institutos.-

Sra. SECRETARIA.- Los asuntos 4 al 11 del orden del día pueden tratarse en forma conjunta, se refieren a informes de las actividades desarrolladas por los institutos de la Facultad y todos tienen dictámenes favorables de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la sugerencia de la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

04.- ZANDRINO, Juan José. Director del Instituto de Derecho Comercial. E/Informe de actividades del mencionado Instituto, correspondiente al año 2009. (Expte. 400-1282/09).-

05.- MAYON, Carlos Alberto. Director del Instituto de Derecho Constitucional y Político. E/Informe de actividades del mencionado Instituto, correspondiente al año 2009. (Expte. 400-1280/09).-

06.- CONSANI, Norberto. Director del Instituto de Relaciones Internacionales. E/Informe de actividades del mencionado Instituto, correspondiente al año 2009. (Expte. 400-1277/09).-

07.- DOMENECH, Ernesto. Director del Instituto de Derecho Penal. E/Informe de actividades del mencionado Instituto, correspondiente al año 2009. (Expte. 400-1278/09).-

08.- TRANCHINI, Marcela. Directora del Instituto de Derecho Notarial y Registral. E/Informe de actividades del mencionado Instituto, correspondiente al año 2009. (Expte. 400-1320/10).-

09.- CORNAGLIA, Ricardo. Director del Instituto de Derecho Social. E/Informe de actividades del mencionado Instituto, correspondiente al año 2009. (Expte. 400-1281/09).-

10.- LESCANO, María José. Secretaria del Instituto de Derechos del Niño. E/Informe de actividades del mencionado Instituto, correspondiente al año 2009. (Expte. 400-1279/09).-

11.- RECA, Ricardo Pablo. Director del Instituto de Política y Gestión Pública. E/Nuevo esquema de organización en áreas temáticas, previstas para su funcionamiento a partir de 2010. (Expte. 400-1283/09).-

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.



Siento la necesidad de hacer una reflexión acerca de los informes de los institutos, después de leerlos en la reunión de comisión y compartir con los colegas consejeros algunas impresiones.

Por un lado, que a futuro, es decir, en los próximos informes que elaboren los institutos, se evite confundir actividades relacionadas con postgrados o carreras de postgrados que también están referenciadas en institutos porque la materia es la misma; por cierto, las dos son actividades importantes, pero la actividad del postgrado es una y las actividades de los institutos como espacio de producción académica, de extensión y de investigación, es otra.

En segundo lugar, procurar que no se mezclen actividades del desarrollo personal de docentes o investigadores que formen parte de los institutos con lo que son las actividades institucionales de los institutos.

En tercer lugar, creo que también es importante -repito: como tarea a futuro- poner énfasis en que estos informes sean sobre actividades realizadas, son bienvenidas las actividades proyectadas pero también es cierto que el espíritu que anima al Consejo Directivo tratar estos informes es conocer y aprobar qué es lo que hicieron los institutos, además de lo que harán.

Esto lo digo como autocrítica. El tema de los institutos es complicado, históricamente lo ha sido para esta Facultad. Hay institutos que tienen una producción académica y de investigación realmente loable y hay otros que tienen una producción que deja que desear, lo cierto es que en muchos casos los directores y secretarios perciben una remuneración como profesor adjunto y jefe de trabajos prácticos, respectivamente, y, por ende, además de la remuneración que perciben -y aún si fueran ad honórem- está la obligación de producir, aportar, transferir todo lo que sabemos que debe hacer un instituto en el ámbito de la Facultad.

Por eso, lo señalo como reflexión, como auto crítica, para que el Cuerpo lo piense y no lo defina hoy, que se tomen en cuenta estos recaudos para los informes futuros.

Sr. GATTI.- Pido la palabra.

Antes de que se pase a votación, quiero dejar aclarado que entiendo que por un error involuntario en el punto 9 se hace mención a mí como firmante del dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento cuando, en rigor de verdad, no lo suscribí. Quiero dejarlo expresamente asentado.

Sr. DECANO.- Se toma nota.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Ampliando lo manifestado por el consejero Gatti, el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento en el punto 9 del orden del día, expediente 400-1.289/09, lleva las firmas de los consejeros Nielsen, Bouchoux y



Murúa, en tanto el dictamen de la Comisión de Enseñanza está suscripto por los consejeros Carrique, Martín y yo.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes leídos por Secretaría, con las aclaraciones de los consejeros Gatti y Atela.

- Se aprueban por unanimidad, tomándose conocimiento de los informes presentados y disponiéndose su publicidad.

PUNTO 5.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Expedición de certificados de docente universitario autorizado.-

Sra. SECRETARIA.- Los asuntos 12 al 15 del orden del día pueden tratarse en forma conjunta, se refieren a solicitudes de expedición de certificados de docente universitario autorizado y todos tienen dictámenes favorables de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la sugerencia de la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

12.- NAVARRO, Silvia. S/Certificado de Docente Universitario Autorizado. (Expte. 400-2899/06).-

13.- LADERACH, Rafael A. S/Certificado de Docente Universitario Autorizado. (Expte. 400-1521/05).-

14.- GONGORA, María Florencia. S/Certificado de Docente Universitario Autorizado. (Expte. 400-112/04).-

15.- DELAGUA LOPEZ, Diego. S/Certificado de Docente Universitario Autorizado. (Expte. 400-105/04).-

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, disponiéndose las expediciones solicitadas.

PUNTO 6.- SARTI, Marina. E/Listado de aspirantes Becas 2010 UNLP. (Expte. 400-1551/10).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza procede a tomar conocimiento del listado de aspirantes a las becas 2010 de la UNLP, con destino a la iniciación, perfeccionamiento y formación superior.

Sírvase dar debida publicidad de la nómina de los becarios seleccionados por intermedio de los medios electrónicos (página web) que posee la institución.-

Sala de Comisiones, 5 de mayo de 2010.-

Fdo.: ATELA, CARRIQUE, MARTIN, MONTERO LABAT, CAMPIDOGGIO, BALSAMELLO



Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento toma conocimiento y concuerda con la publicidad a que alude el dictamen de la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 6 de mayo de 2010.-

Fdo.: KRIKORIAN, ZENDRI, DELUCIS, SAUER, BRUMER, GATTI, MURUA

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, tomándose conocimiento del listado presentado y disponiéndose su publicidad.

PUNTO 7.- BOTASSI, Carlos A. Director de la Especialización en Derecho Administrativo. S/Designación de docentes para el presente ciclo lectivo. (Expte. 400-1586/10).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Atento la presentación efectuada por el Prof. Carlos Botassi, Director de la Especialización en Derecho Administrativo, en la que informa que el profesor Carlos Tribiño no podrá asumir por razones personales el dictado de la materia Derecho Procesal Administrativo Primera Parte, durante el primer cuatrimestre del año en curso. Motivo por el cual el profesor Botassi lo reemplazara.

Asimismo, se solicita en esta oportunidad la designación como expositores invitados de los abogados: Miguel Héctor Eduardo Oroz y María Julia Richero. Se estima oportuno nombrar en dicho carácter a los mencionados profesionales, conforme surge de los antecedentes que constan en su currículum vitae acompañados a la presente, a fs. 1/9 y 11/21 respectivamente.

Sobre esta base, esta Comisión de Grado Académico estima que es procedente el reemplazo del Prof. Tribiño por el Dr. Carlos Botassi en el dictado de la materia mencionada y las designaciones propuestas.

Sala de Comisiones, mayo de 2010.-

Fdo.: URRIZA, DE LA LOZA, BERIZONCE

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose el reemplazo y las designaciones propuestas.

PUNTO 8.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Cursos de Postgrado.-

Sra. SECRETARIA.- Los asuntos 18 al 20 del orden del día pueden tratarse en forma conjunta, se refieren a propuestas de cursos de postgrado y designación de docentes para los mismos; todos tienen dictámenes favorables de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la sugerencia de la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.



Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

- 18.- ZIULU, Adolfo G. S/Aprobación del curso de postgrado “El Sistema Constitucional Bonaerense”. (Expte. 400-4685/07 Cde. 2).- (Prof. Adolfo Gabino Ziulu; y expositores invitados: Pablo Octavio Cabral, Marcela Abrigo, Sandra Maruccio, Germán González Campaña, Guillermo Moreno, Julián Portela).
- 19.- GUARNIERI, Ruth. S/Aprobación del curso de postgrado “Responsabilidad Civil en la Jurisprudencia Argentina”. (Expte. 400-947/09 Cde. 2).- (Profs. Ruth Guarnieri, Bernardino Acosta y Gabriel Acosta).
- 20.- CONSANI, Norberto E. Director del Instituto de Relaciones Internacionales. S/Aprobación del curso de postgrado “Unasur y las políticas Exteriores del ABC (Argentina, Brasil y Chile)”. (Expte. 400-1632/10).- (curso “Unasur y las políticas exteriores del ABC (Argentina, Brasil y Chile)”; encargados de área: Juan Alberto Rial (coordinador académico), Jorge Di Masi, (Área Unasur), Sabrina Evangelista Madeiros (Área Brasil), Gilberto Aranda Bustamante (Área Chile), Alejandro Simonoff (Área Argentina); expositores invitados: Sabrina Evangelista Madeiros y Gilberto Aranda Bustamante).

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Me abstengo de votar. Nuestra posición ya la conocen, tiene que ver con la posibilidad de que los cursos de postgrado sean gratuitos.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- **El consejero Brumer se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.**
- **Se aprueban por unanimidad, aceptándose los cursos y designándose a los profesores propuestos.**

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Me tengo que retirar porque tengo un compromiso en Capital Federal.

Sr. DECANO.- Se toma nota.

- **Se retira el consejero Brumer.**

PUNTO 9.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Designación de docentes en el Postgrado.-

Sra. SECRETARIA.- Los asuntos 21 al 26 del orden del día pueden tratarse en forma conjunta, se refieren a propuestas de designación de docentes en el Postgrado; todos tienen dictámenes favorables de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la sugerencia de la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- **Se aprueba por unanimidad.**

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

- 21.- SALVIOLI, Fabián O. Director de la Maestría en Derechos Humanos. S/Designación de docentes para el presente ciclo lectivo. (Expte. 400-1585/10).- (“Concepto y Fundamento de los Derechos Humanos”, Abog. Omar Darío Heffes, expositor invitado).



- 22.- DOMENECH, Ernesto E. Director de la Especialización en Derecho Penal. S/Designación de docentes para el presente ciclo lectivo. (Expte. 400-1554/10).- (*"Derecho Penal Intensificado II (Derecho Constitucional Penal)"*, Abog. Sergio Alejandro Franco, expositor invitado).
- 23.- DOMENECH, Ernesto E. Director de la Especialización en Derecho Penal. S/Designación de docentes para el presente ciclo lectivo. (Expte. 400-1553/10).- (*"Las Ciencias y su Aporte a la Criminalística"*, Dr. Jorge Luis Castillo, expositor invitado).
- 24.- AMENDOLARA, Zulma. Directora del curso de postgrado denominado "Procedimiento ante los Tribunales de Familia". S/Designación de docentes para el presente ciclo lectivo. (Expte. 400-6110/10 Cde. 2).- (*"Modulo I: Etapa Previa"*, Abog. María Amalia Massa, docente).
- 25.- CHECHILE, Ana María. Sub-Directora de la Especialización en Derecho de Familia. S/Designación de docentes para el presente ciclo lectivo. (Expte. 400-128/09 Cde. 2).- (*"Filiación"*, Abog. Elvira Aranda, expositora invitada; *"Convención de los Derechos del Niño"*, Abog. Fernando Horacio Castro Mitarotonda, expositor invitado).
- 26.- CHECHILE, Ana María. Sub-Directora de la Especialización en Derecho de Familia. S/Designación de docentes para el ciclo lectivo 2009. (Expte. 400-1222/09).- (*"Tutela y Curatela"*, Abog. Luz María Pagano, docente invitada, ciclo lectivo 2009).

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los docentes propuestos.

PUNTO 10.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Proyectos de tesinas y propuestas de directores.-

Sra. SECRETARIA.- Los asuntos 27 al 45 del orden del día pueden tratarse en forma conjunta, se refieren a proyectos de tesinas y propuestas de directores de las mismas, todos tienen dictámenes favorables de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la sugerencia de la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

- 27.- CARAVELLOS, Sofía Helena. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Proyecto de tesina "La construcción de la entidad del enemigo político en Argentina (1971-1973) a través del análisis de causas penales". (Expte. 400-1227/09).- (*directora Mag. Laura Lenci*)
- 28.- LAYA PEREIRA, Ninoska. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Proyecto de tesina "El principio de la libre determinación de los pueblos indígenas en la configuración del derecho a la tierra y el territorio. Análisis en el marco de la declaración de naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas". (Expte. 400-1248/09).- (*directora Dra. Hortensia Raiza Caballero Arias y co-directora Dra. Silvina del Valle Ramírez*)
- 29.- ZAVALA GUILLEN, Ana Laura. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Proyecto de tesina "Derecho a la identidad y Técnicas Humanas de Reproducción Asistida: Análisis de modelos normativos de acceso o restricción por los niños y niñas descendientes de donantes a la verdad



- biológica”. (Expte. 400-1353/10).- *(director Dr. Ignacio Campoy Cervera y co-director Dr. Eduardo Luís Tinant)*
- 30.- CENICACELAYA, María de las Nieves. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Proyecto de tesina “El derecho al agua: un derecho humano transversal”. (Expte. 400-1359/10).- *(director Dr. Leonardo F. Pastorino)*
- 31.- DI RIENZO, Gloria Alicia. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Proyecto de tesina “Poder político, ciudadanía y derechos humanos en la historia reciente de Córdoba”. (Expte. 400-1418/10).- *(directora Dra. Marta Philp y co-director Mag. Alejandro Morlachetti)*
- 32.- JARAMILLO FONNEGRA, Verónica. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Proyecto de tesina “Las trabajadoras migrantes del servicio doméstico en la Ciudad de Buenos Aires a comienzos del siglo XXI: un análisis de las normas de derechos humanos laborales y de las instituciones involucradas en su efectivización”. (Expte. 400-1486/10).- *(directora Dra. Carolina A. Rosas)*
- 33.- MURGA, Carolina. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Proyecto de tesina “Derecho al desarrollo de las poblaciones rurales. Estrategias de exigibilidad de los movimientos sociales campesinos argentinos. Principales problemáticas”. (Expte. 400-1564/10).- *(director Mag. Javier Surasky)*
- 34.- OROZCO, María Yolanda. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Proyecto de tesina “Los derechos sexuales: entre el derecho jurídico y la(s) subjetividad(es)”. (Expte. 400-1488/10).- *(directora Dra. Diana H. Maffia)*
- 35.- VIERTTEL FIERRO, Erika Katrina. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Proyecto de tesina “Universalidad, relativismos culturales y fundamentalismos religiosos: conflictos y tensiones en el sistema universal de protección de los derechos humanos”. (Expte. 400-1487/10).- *(director Dr. Marcelo Raffin)*
- 36.- VACCOTTI MARTINS, Luciana Sofía. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Proyecto de tesina “El derecho a la vivienda en el Mercosur. Análisis comparativo de la evolución en la legislación y la formulación de políticas públicas en la órbita de los órganos ejecutivos nacionales de vivienda desde la perspectiva del derecho de los inmigrantes”. (Expte. 400-1103/09).- *(director Prof. Alejandro Morlachetti)*
- 37.- PIGNATA, Noris Guadalupe. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Proyecto de tesina “El Derecho del niño a ser oído, y el cumplimiento o la vulneración de ese derecho en las medidas de protección excepcional dictadas por el organismo administrativo de la CABA”. (Expte. 400-1532/10).- *(directora Dra. Silvia Guemureman)*
- 38.- SAAVEDRA SALAZAR, Mónica Lizeth. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Proyecto de tesina denominado “Transversalización de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en la educación y capacitación de las Fuerzas Militares Colombianas”. (Expte. 400-1498/10).- *(director Abog. Jean Carlo Mejía Azuero)*
- 39.- GOMEZ, Federico Martín. Alumno de la Maestría en Relaciones Internacionales. E/Proyecto de tesina denominado “Determinantes internos en el proceso de toma de decisiones de la política exterior argentina. Abordaje sobre la interacción de los actores nacionales en el proceso de toma de decisiones sobre la Cuestión Malvinas. Ocho años de negociación de doble nivel (1999-2007)”. (Expte. 400-1422/10).- *(director Dr. Alejandro Simonoff)*
- 40.- GIUSIANO, Juan Emilio. Alumno de la Maestría en Relaciones Internacionales. E/Proyecto de tesina denominado “Conflictos Anómicos en Clave identitaria en la República de Bolivia”. (Expte. 400-1648/10).- *(director Dr. Pablo M. Wehbe)*
- 41.- ZAPATA, Victoria. Alumna de la Maestría en Relaciones Internacionales. E/Proyecto de tesina denominado “Las relaciones bilaterales argentino-bolivianas y la cooperación energética. Análisis de la incidencia del recurso gasífero en la formulación de la política exterior argentina (2000-2007)”. (Expte. 400-1615/10).- *(director Dr. Alejandro Simonoff)*
- 42.- VISCARDI, Alberto Marcelo Pablo. Alumno de la Maestría en Relaciones Internacionales. E/Proyecto de tesina denominado “Compañías militares



privadas: ¿Nuevos o viejos actores de las relaciones internacionales?”. (Expte. 400-1608/10).- (director Lic. Ángel Tello)

43.- BIGLIARDI, Karina Andrea. Alumna de la Especialización en Derecho de Familia. E/Proyecto de tesina denominado “La actual regulación de la Institución de la Adopción”. (Expte. 400-1561/10).- (director Abog. Eduardo J. Pettigiani)

44.- GAMBOA ROJAS, Jonathan Gustavo. Alumno de la Maestría en Integración Latinoamericana. E/Proyecto de tesina denominado “El rol de las Universidades en el marco del sistema de Educación del Mercosur”. (Expte. 400-1584/10).- (director Dr. Víctor Rene Nocoletti)

45.- GIACOSA, Sebastián Nicolás. Alumno de la Especialización en Derecho Civil. E/Proyecto de tesina denominado “Sujetos de derecho. Una mirada a su problemática desde los enfoques civil, procesal y registral”. (Expte. 400-1450/10).- (directora Prof. María Florencia Franchini)

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- **La consejera Franchini se abstiene de votar el punto 45 del orden del día, con la aprobación del HCD.**

- **Se aprueban por unanimidad, aceptándose los proyectos presentados y designándose a los directores propuestos.**

PUNTO 11.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Proyectos de tesis de Doctorado y propuesta de directores.-

Sra. SECRETARIA.- Los asuntos 46 y 47 del orden del día pueden tratarse en forma conjunta, se refieren a proyectos de tesis de doctorado y propuestas de directores; ambos tienen dictámenes favorables de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la sugerencia de la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- **Se aprueba por unanimidad.**

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

46.- MORETTI, Alejandra Marcela. Alumna del Doctorado en Ciencias Jurídicas. E/Proyecto de tesis denominado “La politización de la Justicia Penal y la vigencia del Principio de Legalidad”. (Expte. 400-1260/09).- (director Dr. Ernesto Eduardo Doménech y co-directora Dra. Mariana Cucatto)

47.- CORDERA, Rita Catalina. Alumna del Doctorado en Ciencias Jurídicas. E/Proyecto de tesis denominado “Los privilegios en la quiebra. Los Privilegios marítimos en el proceso concursal en la República Argentina”. (Expte. 400-1624/10).- (directora Dra. Patricia Ferrer)

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- **Se aprueban por unanimidad, aceptándose los proyectos presentados y designándose a los directores propuestos.**



PUNTO 12.- ECHEVESTI, Carlos A. Secretario de Postgrado E/Jurado para evaluar la tesina de la alumna de la Maestría en Derechos Humanos, Abog. Adriana Gabriela Clavijo. (Expte. 400-127/09).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Atento la presentación efectuada por el Prof. Fabián Salvioli, Director de la Maestría en Derechos Humanos a fs. 29, exponiendo los motivos que hacen imposible la conformación del jurado tal como fue designado en la Resolución n° 26 del Consejo Directivo para la evaluación de la tesina presentada por la Abog. Adriana Gabriela Clavijo.

Ante la necesidad de modificar el jurado que llevara adelante la evaluación de la tesina precedentemente mencionada, se estima que el mismo podrá estar conformado por la Dra. Mariana Chaves, doctora en Antropología por la UNLP investigadora del CONICET y profesora de la UNLP, el Mag. Ernesto Kreplak, Magíster en Comunicación y Cultura por la UBA, doctorando en Derecho de la UBA, profesor investigador en la Facultad de Derecho -UBA-, funcionario de la Defensoría General de la Nación, y el Dr. Raúl Zaffaroni (designación aprobada fs. 28).

Sobre esta base esta Comisión de Grado Académico, estima que puede el HCD aprobar la designación del jurado para evaluar la tesina presentada. El mismo estaría conformado por la Dra. Mariana Chaves, el Mag. Ernesto Kreplak y el Dr. Raúl Zaffaroni; dejando sin efecto la designación de los profesores Alejandro Morlchetti y Fabián Salvioli – Resolución N° 26/10.-

Sala de Comisiones, mayo de 2010.-

Fdo.: URRIZA, DE LA LOZA, BERIZONCE

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, designándose el jurado propuesto.

PUNTO 13.- ECHEVESTI, Carlos A. Secretario de Postgrado E/Jurado para evaluar la tesis del alumno del Doctorado en Ciencias Jurídicas, Abog. Amos Arturo Grajales. (Expte. 400-772/04).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Atento lo indicado por la Secretaría de Postgrado, sobre la propuesta de profesores para evaluar la tesis, aprobada mediante Resolución del CD. n° 30 (fs.40), esta Comisión estima que ella resulta viable.

Ello, conforme a que la mencionada designación se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera de Doctorado.

Sobre esta base esta Comisión de Grado Académico, estima que puede el HCD aprobar la designación del jurado para evaluar la tesis presentada. El mismo estaría conformado por el Dr. Roland ARAZI, el Dr. Horacio D. PIOMBO y el Dr. Carlos MAYON.

Sala de Comisiones, mayo de 2010.-

Fdo.: URRIZA, DE LA LOZA, BERIZONCE

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, designándose al jurado propuesto.



PUNTO 14.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Equivalencias de Postgrado.-

Sra. SECRETARIA.- Los asuntos 50 y 51 del orden del día pueden tratarse en forma conjunta, se refieren a solicitudes de equivalencias para postgrados; ambos tienen dictámenes favorables de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la sugerencia de la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

50.- ELLIFF, María Eleonora. S/Equivalencias de asignaturas aprobadas en la Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad Católica de La Plata. (Expte. 400-1448/10).- *(Constitución y Administración)*

51.- VARGAS SORIANO, Cinthia. S/Equivalencias de asignaturas aprobadas en el marco de la Especialización en Políticas de Integración, para ser reconocidas respecto de la Maestría en Integración Latinoamericana. (Expte. 400-1530/10).- *(Teoría de la Integración, Derecho de la Integración, Relaciones Económicas Internacionales, Integración Latinoamericana, Política Internacional Derecho Internacional Económico, Seminario "Las Negociaciones en la OMC y su impacto para el desarrollo", Seminario "Actores Sociales y Políticos en la Argentina en perspectiva comparada", Seminario "Reestructuración del Espacio: Articulación económica, social y territorial", Seminario "Problemáticas particulares del MERCOSUR: La integración bioceánico y la cuestión ambiental", Seminario "Historia de América Latina", Introducción al Instrumental Metodológico y Técnico - aprobada por sistema de crédito-, Seminario "Sistemas Políticos Comparados" -aprobado por sistema de créditos-, Seminario "Estados y Políticas Públicas" -aprobado por sistema de créditos-, Seminario "Gobernabilidad, Instituciones y Derecho de la Unión Europea: una experiencia para la Integración Sudamericana" -aprobado por sistema de créditos-)*

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

En el caso de la abogada Eliff, hay que aclarar que para una materia no se recomienda aprobar la equivalencia.

Sra. SECRETARIA.- Así es, para la materia Derecho Administrativo Profundizado I, Primera Parte.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, otorgándose equivalencias.

PUNTO 15.- MANCINELLI, Germán Emanuel. Alumno de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados. S/Eximición de cursar las 100 horas de prácticas que exige el Plan de Estudios de la Carrera. (Expte. 400-1462/10).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico
Honorable Consejo Directivo:

En las presentes actuaciones tramita la petición efectuada por el alumno Abog. Germán Emanuel Mancinelli, solicitando se lo exima de realizar las cien (100) horas de prácticas que establece el plan de estudio de la carrera. Ello en virtud de desempeñarse en distintas funciones vinculadas a la actividad jurisdiccional, como Oficial Quinto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y



Comercial nro. 11 de la Plata, entre las que se destacan proyectos de despachos diarios; proyectos de regulaciones de honorarios; proyectos de autos de apertura a prueba y de certificación de pruebas; proyectos de sentencias interlocutorias; proyectos sentencias de juicio ejecutivo y beneficio de litigar sin gastos e informaciones sumarias.

La Sra. Directora, Dra. Patricia Ferrer, se expide favorablemente a la petición incoada (fs.4).

Sobre esta base, esta Comisión de Grado Académico estima que podría el CD dar por cumplida al Abog. Germán Emanuel, Mancinelli las cien -100- horas de práctica que establece el plan de estudios de la carrera “Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados” Sala de Comisiones, mayo de 2010.-

Fdo.: URRIZA, DE LA LOZA, BERIZONCE

Sra. FRANCHINI.- Pido la palabra.

El alumno de esta especialización relata las actividades que desarrolla dentro del juzgado, ¿estas actividades son propias de la categoría que él tiene en el juzgado o sólo las manifiesta en el expediente?

Sr. ATELA.- No creo que sean propias de un oficial V.

Sra. FRANCHINI.- En el expediente, ¿esas actividades están avaladas por un funcionario judicial o él solamente las manifiesta?

Sr. DECANO.- Usted, consejera, pregunta si se da fe de la efectiva realización de esas actividades.

Sra. FRANCHINI.- Sí.

Sr. ATELA.- Quizás la doctora Ferrer debe dar fe.

Sr. CARRIQUE.- Debemos fijar el criterio que vamos a asumir al momento de aceptar peticiones como esta.

Sr. DECANO.- La directora de la carrera se expide favorablemente al pedido, entonces, hay como un aval de quien, en principio, es el primer filtro en el expediente.

Sr. CARRIQUE.- El primer criterio podría ser la opinión de la dirección de la carrera, ¿cuál sería el segundo filtro objetivo?

Sra. SECRETARIA.- En ese caso, sugiero técnicamente mirar el plan de la carrera, para ver qué competencias se busca desarrollar en el egresado con esas prácticas. Si voy al título de la carrera -desconozco su plan de estudios-, que es Especialista en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados, no es el ejercicio de la judicatura y supongo que el plan de estudios persigue como competencias saber organizar tareas de tipo administrativo en un juzgado.

Sr. ATELA.- La carrera es para capacitar en elementos técnicos dentro de la organización judicial.

Sr. BOUCHOUX.- Habría que ver en qué consisten las prácticas.

Sra. FRANCHINI.- ¿Lo estamos sentando como criterio?

Sr. ATELA.- Este criterio viene de años, pero si a partir de ahora se plantea cambiarlo, lo podremos discutir y de acordar otro hay que transmitírselo a la



Comisión de Grado Académico diciendo que no es suficiente que una persona pida la eximición de cursar las prácticas porque trabaja en la función judicial.

Sr. DECANO.- Creo que el grado protagónico lo tiene la dirección de la carrera, más allá de las comisiones asesoras, por el tipo de especialización que se trata. Me parece que si el Cuerpo trata de buscar una pauta objetiva no la va a encontrar porque es de valoración in situ.

Sr. DELUCIS.- Pido la palabra.

El manejo de los recursos humanos es una función que ni siquiera está a cargo del juez o del fiscal o del defensor, sino del secretario o de un oficial letrado. Si una persona trabaja dentro del ámbito del Poder Judicial, en cualquier fuero - administrativo, laboral, penal-, que conozca la organización interna de esa dependencia, no le hagamos hacer las cien horas que, tal vez, le sean de mayor utilidad a quien no tiene esa experiencia y así puede ver cómo es el manejo de los recursos humanos y administrativos de un juzgado.

Sr. DECANO.- Tal vez se podría pedir un informe a la directora de la carrera.

Sra. FRANCHINI.- Podríamos hacer una recomendación.

Sr. KRIKORIAN.- ¿En qué sentido?

Sr. DECANO.- Saliendo del caso particular, una pauta objetiva para otros casos.

Sr. ATELA.- Me comprometo a hacer un proyecto de despacho con una recomendación para que en pedidos de este tipo, más allá de prestar conformidad, la dirección de la carrera nos dé una valoración, una justificación de la pertinencia entre lo que busca esta especialización y lo que viene desarrollando en su actividad quien realice la petición. Se los enviaré por correo electrónico para que lo evalúen y podamos definir si se hace una recomendación a la directora de esa especialización y a la Comisión de Grado Académico.

Sr. GATTI.- Pido la palabra.

Adhiero a la propuesta del señor Vicedecano, pero me parece interesante la oportunidad para reiterar la posibilidad de considerar que, al menos, ciertos dictámenes de la Comisión de Grado Académico pasen por las comisiones permanentes de este Consejo Directivo, es decir, las de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento, porque esta cuestión podría haberse resuelto tranquilamente en cualquiera de ellas sin necesidad de debatir esto en el plenario.

Sr. CARRIQUE.- Me sumo a la observación del consejero Gatti en este tema puntual.

He recibido de parte del señor Vicedecano un mail, como descuento también el resto de los consejeros, en relación con el criterio fijado en el Consejo de que todas las designaciones docentes de postgrado automáticamente no pasaran por las comisiones permanentes porque eso demoraba demasiado las designaciones y los respectivos cobros.



Ahora bien, hoy le adelanté al señor Decano, al señor Vicedecano y algunos consejeros con relación al punto 57 del orden del día, la creación de la carrera de especialización, que me parece importante que ciertos temas se traten en las comisiones permanentes y que, como criterio, todos los temas excepcionales sean tratados por las comisiones permanentes.

Viendo las firmas del despacho de la Comisión de Grado Académico está la del doctor Berizonce, que es el anterior director de la carrera, por lo que hay un plus, conoce bien la currícula y el alcance de esta especialización, pero me parece que este tema es una excepción y se podría haber solucionado en las otras comisiones.

Sr. MONTERO LABAT.- Pido la palabra.

Y con respecto a esta persona que está pidiendo la eximición de cursar ¿qué hacemos?

Sra. FRANCHINI.- Esto lo aprobamos.

Sr. ATELA.- Por lo que entiendo, corrijanme si me equivoco, se aprobaría el dictamen de la Comisión de Grado Académico en este expediente y se incorporaría una recomendación, conforme les expresaba, para que la directora de la especialización y la Comisión de Grado Académico realicen un fundamento más desarrollado en cuanto a la pertinencia de los contenidos dictados en la especialización y la justificación de la persona que pide se la exima de cursar las prácticas. El otro tema es que los puntos de postgrado que, independientemente de mantener el principio de pasar al orden del día con dictamen de la Comisión de Grado Académico, cuando planteen temas conflictivos previamente sean giradas a las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

VARIOS.- De acuerdo.

Sr. NIELSEN.- ¿La integración de la Comisión de Grado Académico tiene un plazo estipulado de designación o no?

Sr. ATELA.- Sí, tanto la de Grado Académico como la de Investigación Científica, que son asesoras de este Cuerpo, tienen un mandato. En el caso de Investigación Científica tiene mandato vigente mientras que el de Grado Académico está vencido y hay que plantear una nueva integración.

Sr. NIELSEN.- Lo pregunto porque durante el año pasado tuvimos unas diferencias poco felices con la Comisión de Grado Académico, en términos duros desde esa comisión y creo que había consenso para modificar su integración.

Sr. DECANO.- En el caso particular de la Secretaría de Postgrado, su nuevo titular tomará posesión del cargo el 1° de junio y, más allá de que es facultad del Consejo Directivo integrar sus comisiones, sería interesante conversar primero con el doctor Salvioli el tema de la renovación. La Comisión de Grado Académico no ha



sido modificada desde la anterior gestión a nuestro cargo, nos pareció importante mantener esa estructura y quizás sea momento de renovarla.

Sr. NIELSEN.- Son conversaciones que informalmente hemos tenido algunos consejeros de diversos claustros en el transcurso del año pasado respecto a cruces que no vimos con buenos ojos y que no vienen al caso comentar ahora.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, haciéndose lugar a lo peticionado.

Sr. DECANO.- En consideración la propuesta del consejero Atela, de circularizar un borrador de recomendación para la dirección de esta carrera y la Comisión de Grado Académico, y que en el futuro los temas excepcionales de Postgrado pasen también por las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 16.- SALANUEVA, Olga. Directora de la Maestría en Ciencia Política. S/Aprobación del Proyecto de Reglamento para dicha carrera. (Expte. 400-1541/10).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Atento la presentación efectuada por la Directora de la Maestría en Sociología Jurídica Prof. Olga Salanueva, en la que solicita la aprobación del Reglamento de la mencionada carrera, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por la CONEAU en la convocatoria del 17 de febrero próximo pasado.

Se observa una congruente relación en el desarrollo de las carreras de postgrado y la propuesta específica realizada (Ordenanza del Consejo Superior de la UNLP nro. 261/02; Plan de la Carrera aprobado por el Consejo Superior de la UNLP, y el Reglamento de la Secretaría de Postgrado).

Sobre esta base esta Comisión de Grado Académico, estima que puede aprobarse el Reglamento de la Maestría en Sociología Jurídica presentado por su directora.

Sala de Comisiones, mayo de 2010.-

Fdo.: URRIZA, DE LA LOZA, BERIZONCE

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose el reglamento propuesto.

PUNTO 17.- BORNIA, Mónica. S/El otorgamiento de 4 créditos para el "Curso Leer y Escribir en la Universidad". (Expte. 400-1398/10).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

En la presentación efectuada por la Abog. Mónica Borna en su carácter de Prosecretaria de Capacitación Docente, solicitando el otorgamiento de 4 créditos en el marco de un nuevo curso que se llevara a cabo en el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2010, de la Resolución N° 08 del Honorable Consejo Directivo, obrante a fs. 15 se establece la aprobación del citado curso, en el marco de los cursos de



formación y capacitación establecidos en la Ordenanza General 277 y su reglamentación.

El Curso Leer y escribir en la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 inc. b) de la Resolución N° 261 de la UNLP, corresponde que otorgue 4 créditos.

Sobre esta base, esta Comisión de Grado Académico estima que puede aprobarse el otorgamiento de dichos créditos.

Sala de Comisiones, mayo de 2010.-

Fdo.: URRIZA, DE LA LOZA, BERIZONCE

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, otorgándose los créditos solicitados.

PUNTO 18.- DE LA LOZA, Graciela y GONZALEZ, Liliana. Responsables del Curso “Actualización en formación de Mediadores”. S/Aprobación de una modificación en el mismo, para adecuarlo a la Ley 13.951. (Expte. 400-1556/10).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Atento la petición efectuada por las Prof. Graciela de La Loza y Liliana González responsables del curso “Actualización en formación de Mediadores”, sobre la aprobación de una modificación en el mismo para adecuarlo a la ley 13.951, y de este modo completar la carga horaria obligatoria, para los alumnos que cursaron durante el ciclo lectivo 2009.

Dicho curso se dictara a partir del 27 de abril, de 15 a 20 hs. Los programas han sido consensuados entre las autoridades de las Facultades de Derecho de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, (fs. 1 y 2, se acompaña programa y bibliografía sugerida).

Sobre esta base, esta Comisión de Grado Académico, estima que puede aprobarse el Curso de “Actualización en Formación de Mediadores” (50 hs.)”

Sala de Comisiones, mayo de 2010.-

Fdo.: URRIZA, DE LA LOZA, BERIZONCE

Sra. SECRETARIA.- Esta adecuación es en virtud de la entrada en vigencia de la ley 13.951 por la que los cursos de formación en Mediación deben tener una carga horaria mayor, es decir, de 50 horas en lugar de 30.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose la modificación propuesta.

PUNTO 19.- BOTASSI, Carlos A. Director de la Especialización en Derecho Administrativo. S/Modificación del Plan de Estudios vigente. (Expte. 400-095/09).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Atento la presentación efectuada por el Dr. Carlos Botassi, Director de la Especialización en Derecho Administrativo, solicitando la modificación de la



denominación de las asignaturas del plan vigente, la inclusión de dos materias optativas, y del trabajo final integrador al actual plan de estudio.

En relación al cambio de denominación de las asignaturas dictadas, conservando la misma carga horaria la petición puede considerarse procedente.

Referente al aumento de la extensión de la carrera a un plan de 3 años no es viable.

Adviértase que la duración de dos años y medio que tiene esta especialización, ya excede los parámetros y límites aconsejables por todos los organismos e instituciones con incumbencia en la Enseñanza Superior: La Unión Mundial de Universidades, la trascendente cita en Cartagena de Indias (a la cual concurrían las más prestigiosas Universidades del mundo, entre otras La Universidad de París (La Sorbona), Universidad de Baden, La UB, etc.,etc.). El reciente Congreso de Postgrados de Derecho (celebrado en marzo de 2010 en México D.C.), organizado por la Universidad Autónoma de México, donde también se dieron cita numerosas y prestigiadas Universidades de América y de Europa; han aconsejado ajustar los tiempos de las carreras de postgrado a términos racionales y consistentes: Una especialización, por sus características y objetivos, no podrá exceder los dos años de extensión. Los fundamentos son extensos, de ordenes académicos y pedagógicos vinculados con la articulación con la enseñanza universitaria de grado; la relación con la duración de las demás carreras de postgrado (Vg. Tecnicaturas, Diplomaturas, Maestrías y Doctorados); tiempo de graduación del alumno-profesional; expectativas del sistema social de educación cuaternaria, etc.,etc..

En virtud de ello, siguiendo los lineamientos marcados por las organizaciones rectoras de la Educación Superior y el estado de la cuestión en el mundo, es que no puede extenderse a 3 años la duración de ninguna especialización – entre ellas la aquí tratada -, que inclusive, tal como está vigente excede la medida óptima de los dos años. Obsérvese que la duración de tres años es recomendable como límite para las Maestrías del Postgrado.

Y por ultimo en cuanto a la inclusión del trabajo final integrador la misma resulta viable ya que esta contemplada en la Ordenanza 261/02 de la UNLP.

Consecuentemente, en atención a lo antes expuesto, esta Comisión de Grado Académico estima que puede aprobarse la modificación de las denominaciones de las asignaturas de la carrera conservando la misma carga horaria, la inclusión del trabajo final integrador, pero no corresponde aprobar la extensión del plan de estudio.

Sala de Comisiones, mayo de 2010.-

Fdo.: URRIZA, DE LA LOZA, BERIZONCE

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose la modificación propuesta.

PUNTO 20.- PENA, Eduardo Francisco. E/Para su aprobación Proyecto de la carrera “Especialización en Práctica Pericial”. (Expte. 400-1674/10).-

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

De acuerdo con lo conversado en puntos precedentes y el criterio sustentando por los consejeros, solicito que este punto del orden del día pase a las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el consejero Atela.

- Se aprueba por unanimidad.



PUNTO 21.- BRIZZIO, Claudia Rita. Interpone recurso de reconsideración respecto de la resolución por la que se le comunica la insuficiencia de créditos para ingresar a la Carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-6111/08).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

En las presentes tramita una petición de reconsideración incoada por la Abog. Claudia Rita Brizzio, respecto de la resolución por la que se comunicara la insuficiencia de créditos para ingresar a la carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas. En su escrito solicita que se revise la decisión adoptada y se le permita iniciar el programa de Doctorado.

A dicho fin refiere que la realizada, habría sido una arbitraria evaluación de los antecedentes denunciados.

En primer lugar critica la indicación emergente de los prolegómenos de la resolución, relativa a tomarse con especial consideración la acreditación de títulos de postgrado, pues en la normativa aplicable no se trataría de una pauta única ni excluyente.

En segundo orden, señala que la fundamentación realizada resultaría genérica –al exponerse “se estima que los graduados que a continuación se indican, no logran por el momento, reunir de los cien créditos respectivos”-.

Refiere que la realizada a su respecto se reduciría a tres renglones, sin un cálculo acorde a la resolución aplicable –punto III, Res. HCA 032/98-, y que los únicos antecedentes receptados y valorados por esta Comisión, no reflejarían objetivamente los que habrían surgido a dicha fecha de su currículum vitae, sin tener en cuenta los que corresponderían con ciertos acápite del punto a) del Anexo.

Alega que se habría omitido apuntar la cantidad de créditos otorgados por cada rubro, indicándose de manera infundada que totalizaban cincuenta, circunstancia que viciaría de arbitrariedad el acto administrativo.

En tercer término expone los distintos aspectos de sus antecedentes merecedores de apreciación conforme la normativa aplicable.

Da cuenta entonces de: a) Otros cursos realizados en Universidad y Organizaciones intermedias –expone nueve actividades de postgrado-, b) Ejercicio de la docencia –en Universidades Nacionales, se habría desconsiderado su función como Profesora Titular de Seminarios I y II de Informática y Derecho y como docente en cursos de Postgrado de la Universidad Nacional de Mar del Plata y de Buenos Aires; en Universidades Privadas, no se habría considerado su desempeño como ayudante de cátedra en la Universidad Católica de Salta; ni sus designaciones en el exterior como Profesora visitante de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República del Uruguay y como Profesora Honoraria de la Universidad Católica de Santa María, Perú-; c) Ejercicio de cargos de origen académico –estima que debió meritarse su desempeño como miembro de Jurados de Concursos de selección de ayudantes de cátedra-; d) Publicaciones –cita dos libros de su autoría que no habrían sido evaluados; estima evaluable la extensa participación en congresos y encuentros académicos (treinta y cuatro en el país, once en el exterior), mediante la presentación de ponencias, trabajos, etc.; así como también que su obra sea referenciada y citada por otros autores y en fallos judiciales-, e) Otras publicaciones en Revistas Jurídicas o afines –refiere que también en el caso se habría incurrido en omisión de evaluación, alega que el detalle se encuentra en el punto 04.7.01 del CV-; f) Ejercicio de la función pública, –no se habría apreciado su desempeño como Coordinadora del área Derecho Civil del Proyecto Digesto Jurídico Argentino, ley 24.967, años 2000/2001, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Facultad de Derecho de la UBA-; g) Actividad de investigación –no se habría justipreciado debidamente que, además de ser miembro activo del Instituto de Investigadores “Carlos Santiago Nino” de la Universidad Nacional de Mar del Plata (desde 2005 a la fecha de interposición del remedio), 1) se encuentra categorizada (V) por Resolución N° 2066, 22/06/05; 2)



es Directora del grupo de investigación en Derecho Informático OCA N° 01/2002, cuyos proyectos de investigación presentados han sido aprobados en las instancias correspondientes y 3) ha sido Directora de Grupos de alumnos investigadores y de las presentaciones de sus ponencias (dos ganadores del primer y el segundo premios en el VIII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Derecho Privado, 7 al 9 de junio de 2001, Facultad de Derecho, UBA, tema “Celebración del contrato por medios electrónicos”, publicado en Editorial La Ley, p. 184, junio de 2001; dos grupos de ponentes alumnos de la Facultad de Derecho, UNMDP, en las Primeras Jornadas Latinoamericanas de Derecho Informático, Colegio de Abogados de Mar del Plata y la UNMDP, 3 al 7 de septiembre de 2001, ponencias “Medios electrónicos de pago” y “Terceras partes confiables”)-.

Concluye que, en su estima, sin mengua de no contar con una carrera de postgrado culminada, la evaluación de sus antecedentes sumarían en sus valores máximos, un total de trescientos veinticinco créditos, sin merituar el puntaje correspondiente a la actividad de investigación.

Finalmente indica que conforme al reglamento de aplicación también resultaría de consideración la evaluación de las condiciones de los aspirantes, en cuyo caso debería apreciarse su actividad profundizada en forma sistemática y metódica en el área del derecho civil y del novedoso Derecho Informático.

Al analizar los antecedentes de la peticionante, esta Comisión de Grado Académico evaluó que no registraba carrera de postgrado acreditada; tomándose en consideración su actividad como docente por concurso (Profesora Ordinaria Adjunta, UNMDP, desde 1997); su intervención en actividad de investigación; y que poseía publicaciones (capítulos de libros).

Por todo ello se asignaron cincuenta créditos.

Como se advierte, la mayoría de los antecedentes mencionados en el recurso, fueron considerados expresamente por esta Comisión, a saber: a) la actividad docente, habiendo sido evaluada en su totalidad así como la naturaleza de su origen; b) la actividad de investigación, c) La autoría de capítulos de libros. Todos de conformidad a lo dispuesto por la Res. 032/98 -y mod.- del Régimen de Doctorado en Ciencias Jurídicas vigente al momento de solicitar la inscripción la Abog. Brizzio.

Las razones que se brindan en el recurso, no resultan -a nuestro criterio- relevantes para cambiar por completo la posición fijada, pues, cabe indicar, en lo que aquí importa, que:

Tratándose el título que otorga la carrera de postgrado cuyo ingreso se pretende, del máximo grado académico al que puede aspirar el profesional -en este caso en relación a las ciencias jurídicas-, y aun más, tratándose este doctorado de uno personalizado, lo cierto es que resulta inherente a dicha pretensión contar con una especial preparación que -en el caso- puede presumirse -junto con la evolución de otros antecedentes que lo acompañen -a partir de la realización exitosa de una carrera de postgrado como especialización y/o maestría. Ello emerge sin dudas del espíritu de la normativa aplicable y por tanto constituye un criterio rector al momento de la evaluación, sin perjuicio de no erigirse -como señala la propia recurrente- en una pauta única ni excluyente y no encontrarse contemplada su apreciación en el catálogo detallado por la normativa.

La crítica que se atiene a las consideraciones emergentes de los prolegómenos de la resolución tampoco resulta atendible. Ello pues, constituye una exposición genérica que permite adelantar la que será la decisión posteriormente desarrollada en relación a cada postulante.

Respecto de la evaluación de los antecedentes de la postulante impugnante, cabe mencionar que fueron justipreciados aquellos que resultando relevantes y pertinentes -conforme la normativa que regula la temática-, fueron oportuna y debidamente respaldados con la documental respectiva.

En relación a los mencionados como otros cursos realizados en Universidad y Organizaciones intermedias -expone nueve actividades de estilo-, en el caso corresponde en tiempo oportuno acreditar su carga horaria y actividad de



evaluación con respectiva aprobación a los fines de ser, eventualmente, justipreciada. Cumplido que ello sea, debe analizarse el supuesto.

Publicaciones de libros –cita dos libros de su autoría que no habrían sido evaluados-, y Otras publicaciones en Revistas Jurídicas o afines –refiere que también en el caso se habría incurrido en omisión de evaluación, alega que el detalle se encuentra en el punto 04.7.01 del CV-. Opina que en torno a las publicaciones correspondería apreciar –también- su extensa participación en diversos caracteres en congresos, jornadas, simposios y demás encuentros académicos – treinta y cuatro en el país, once en el exterior-, mediante la presentación de ponencias, trabajos, etc., que habitualmente son editados en formas de libros y de tal modo difundidos; y que su obra sea referenciada y citada por otros autores y en fallos judiciales.

En lo que concierne a las publicaciones mencionadas en el cuerpo de la impugnación, cabe indicar que fueron apreciadas aquellas que fueran probadas. En el caso no fueron comprendidos los dos libros que refiere de su autoría pues en estos supuestos, e igualmente en el trabajo de producción como ponencias, etc., debiendo acompañarse los respectivos ejemplares o fotocopias certificadas de los mismos para su correspondiente examen, adjuntados que sean, se analizara.

La circunstancia de ser citada la obra en otros trabajos doctrinarios y/o en fallos judiciales, así como la participación en congresos, jornadas, etc., no constituyen pautas a evaluar conforme prevé la reglamentación.

La evaluación recae sobre trabajo del autor.

Expone en punto al ejercicio de la cátedra en Universidades Nacionales, que se habría desconsiderado su función como Profesora Titular de los Seminarios I y II de Informática y Derecho –actividades de igual rango que las asignaturas de la carrera de grado, de cursada obligatoria, que darían base a una de las cinco especialidades de la carrera y resultarían válidos para las áreas de derecho civil, económico y publico-, y como docente en cursos de Postgrado de la Universidad Nacional de Mar del Plata y de Buenos Aires. Expresa respecto de la docencia en Universidades Privadas que no se habrían considerado su desempeño como ayudante de cátedra en la Universidad Católica de Salta; así como sus designaciones en el exterior como Profesora visitante de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Republica del Uruguay y como Profesora Honoraria de la Universidad Católica de Santa María, Perú.

Al respecto corresponde indicar que en primer lugar no se encuentra mencionado en el CV oportunamente presentado para su examen, la actividad docente referida como Profesora Titular de los Seminarios I y II de Informática y Derecho.

Por otro lado, de conformidad con la referida reglamentación no se encuentra prevista la merituación del ejercicio de actividad docente en carácter de interino, así como tampoco aquella que sea efectuada sin previo concurso –sean en el país o en el exterior-.

Señala que respecto del Ejercicio de cargos de origen académico, que debió meritarse su desempeño como miembro de Jurados de Concursos de selección de ayudantes de cátedra.

En el CV se menciona la participación como jurado de un concurso, mas al efecto de su análisis debe acompañarse la respectiva certificación y reglamentación de la institución que se trate, referida al modo de selección de miembro al efecto.

Advierte en relación al ejercicio de la función publica, que no se habría apreciado su desempeño como Coordinadora del área Derecho Civil del Proyecto Digesto Jurídico Argentino –ley 24.967, años 2000/2001, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Facultad de Derecho de la UBA-.

Como en los restantes ítems mencionados, también en el caso de la Función Publica, debiendo acompañarse la respectiva certificación y exposición de las efectivas funciones cumplidas, adjuntados que sean, se analizara.

Sin embargo, y como se adelantara, podría ser parcialmente procedente el remedio intentado en torno a la actividad de investigación.



En efecto, en relación a esta, la impugnación señala que no se habría justipreciado debidamente que, además de ser miembro activo del Instituto de Investigadores “Carlos Santiago Nino” de la Universidad Nacional de Mar del Plata –desde 2005 a la fecha de interposición del remedio-, se encuentra categorizada (V) por Resolución N° 2066, 22/06/05; es Directora del grupo de investigación en Derecho Informático –OCA N° 01/2002, cuyos proyectos de investigación presentados han sido aprobados en las instancias correspondientes-; y ha sido Directora de Grupos de alumnos investigadores y de las presentaciones de sus ponencias –dos grupos habrían ganado el primer y el segundo premio en el VIII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Derecho Privado, 7 al 9 de junio de 2001, facultad de Derecho, UBA, tema “Celebración del contrato por medios electrónicos”, publicado en Editorial La Ley, p. 184, junio de 2001; dos grupos de ponentes alumnos de la Facultad de Derecho, UNMDP, en las Primeras Jornadas Latinoamericanas de Derecho Informático, Colegio Abogados de Mar del Plata y la UNMDP, 3 al 7 de septiembre de 2001, ponencias “Medios electrónicos de pago” y “Terceras partes confiables”-.

Los referenciados alcances que en el caso se han dado al rubro han sido materia de análisis y consideración en el dictamen; sin embargo a este respecto corresponde señalar que conforme emerge del CV presentado oportunamente, la misma postulante refirió al respecto su categorización V –pese a dejar sentado que el expediente administrativo relativo a dicha temática se encontraban a dicho momento pendiente de resolución de un recurso jerárquico-, circunstancia que no fue considerada en el anterior dictamen y que en el caso es posible incluir en esta oportunidad, elevando la cantidad de créditos a otorgar.

Finalmente, no corresponde hacer lugar al cuestionamiento vinculado a que se habría omitido apuntar la cantidad de créditos otorgados respecto de cada rubro, indicándose de manera infundada y superficial que totalizaban cincuenta, circunstancia que viciaría de arbitrariedad el acto administrativo.

Ello pues en la resolución impugnada se exponen los criterios que conforme el CV presentado y la respectiva documentación merecieran análisis desde el punto de vista reglamentario, resultando acompañada la referida explicitación del señalamiento de la cantidad total de créditos que los mismos implicaban.

Ello abastece la suficiencia del acto y no se configura un supuesto de arbitrariedad.

Asimismo, aclaradas que fueran –mediante este resolutorio- las pautas evaluadas y ampliado –aquí- el fundamento de la no evaluación de otras, el pretense vicio no se verifica, sin constituir exigencia normativa la individualización de créditos a otorgar respecto de cada rubro.

Ello legitima la evaluación realizada.

Por tanto y, como se señalara, acompañada efectivamente la certificación y acreditación, de los diversos ítems evaluables antes expuestos, que no puede dispensarse de su probanza; las restantes alusiones –como ya explicáramos, salvo la relativa a la categorización como investigadora- de conformidad a la reglamentación vigente, no resultan merituables para otorgar créditos.

Por lo expuesto, se podría estimar parcialmente procedente el recurso y en virtud de la incorporación a la evaluación del antecedente relativo a la categorización en investigación, entendiéndose adecuado otorgar a cantidad total de cincuenta y cinco (55) créditos.

Los antecedentes novedosos –hechos saber por la presentación obrante a fs. 27/28 vta.-deben ser acompañados del correspondiente respaldo documental para su estudio y correspondiente, eventual, otorgamiento de puntaje en el próximo llamado a inscripción.

Sobre esta base, esta Comisión de Grado Académico, estima que el recurso interpuesto puede ser parcialmente receptado, otorgándose a la postulante Brizzio la cantidad total de cincuenta y cinco (55) créditos.

Sin perjuicio de ello, se eleven las presentes al HCD para la resolución final.
Sala de Comisiones, mayo de 2010.-

Fdo.: URRIZA, DE LA LOZA, BERIZONCE



Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose parcialmente el recurso y otorgándose créditos en concordancia.

PUNTO 22.- DECANO Abog. Hernán GÓMEZ. Da cuenta del dictado de Resoluciones.-

Sra. SECRETARIA.- Las resoluciones que el señor Decano da cuenta haber dictado son las siguientes:

109/09: Por la cual designa, al abogado Juan José Herrero Ducloux en carácter de profesor adjunto interino para la cátedra 1 de Historia Constitucional con efecto a partir del 1º/03/09 y hasta el 31/12/09.

026/09: Por la cual designa, a los efectos presupuestarios, al abogado Juan José Herrero Ducloux en carácter de auxiliar docente ordinario de la cátedra 1 de Historia Constitucional.

134/10: Por la cual concede licencia sin goce de sueldo a la abogada Nora Liliana G. Rigol en su carácter de jefa de trabajos prácticos -con dedicación simple- de la cátedra 2 de Derecho Procesal II, de acuerdo a lo determinado en el artículo 26º de la Ordenanza 129 y sus modificatorias.

140/10: Por la cual concede licencia con goce de sueldo a la doctora María Susana Tranchini en su carácter de profesora titular interina -con dedicación simple- de la cátedra 2 de Economía Política, de acuerdo a lo determinado en el artículo 26º de la Ordenanza 129 y sus modificatorias.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar las resoluciones leídas por Secretaria.

- Se aprueban por unanimidad.

Sr. DECANO.- Al no haber más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Es la hora 18 y 45.

Carlos A. Sorbelli
Taquígrafo
A.A.T.P. Nº 133

-----Aprobada en la sesión ordinaria del 15 de julio de 2010 (Acta Nº 371) con modificaciones, las que están incluidas en el presente ejemplar. **CONSTE.** -----

Carlos A. Sorbelli
Taquígrafo
A.A.T.P. Nº 133